



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica por la que se autoriza instalación eléctrica. Expte. AT-10548 AUTO/2020/11036.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-10548, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica.

Vistos la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de Líneas de Alta Tensión, aprobado por el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero y en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, en el expediente AT-10548 incoado en esta Consejería.

Siendo esta Consejería competente para conocer el presente expediente en virtud de las atribuciones que en esta materia le vienen conferidas por el Ordenamiento jurídico vigente; Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, L.O. 7/81, reformado por la L.O. 1/94 y 1/99; y teniendo en cuenta que mediante Resolución de 5 de septiembre de 2019, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica se delega en el titular de la Dirección General la competencia para resolver el referido expediente, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Se otorga la autorización administrativa previa de la siguiente instalación eléctrica:

Solicitante: Viesgo Distribución Eléctrica, S.L.

Instalación:

- Línea subterránea de alta tensión (20 kV) "Vegadeo Norte_1" (ST Porzún) de entrada al CT "Tras La Iglesia": simple circuito, con origen en la arqueta existente-punto 6 y fin en el CT 9267 "Tras La Iglesia", en conductor tipo RHZ1-OL 12/20 kV 3x1x150 mm² y de 100 metros de longitud.
- Línea subterránea de alta tensión (20 kV) "Vegadeo Norte_1" (ST Porzún) de salida del CT "Tras La Iglesia": simple circuito, con origen en el CT 9267 "Tras La Iglesia" y final en la arqueta existente-punto 3, en conductor tipo RHZ1-OL 12/20 kV 3x1x150 mm² y de 80 metros de longitud.
- Reforma del centro de transformación denominado "Tras La Iglesia", de tipo interior no prefabricado, con un transformador de 630 kVA de potencia asignada y relación de transformación de 20/0,40-0,23 kV, consistente en la instalación de una nueva celda de línea y la sustitución del telemando existente por otro nuevo.

Emplazamiento: Calle Hermanas Fernández de la Vega, en Vegadeo, concejo de Vegadeo.

Objeto: Mejorar la ordenación y calidad del suministro eléctrico en la zona.

Presupuesto: 34.584,63 €.

Segundo.—Se otorga la autorización administrativa de construcción de la instalación reseñada.

Tercero.—La instalación deberá cumplir las condiciones especiales siguientes:

- 1.ª) Ha de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustará estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.
- 2.ª) Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por un técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.
- 3.ª) Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Cuarto.—La autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la Ordenación del Territorio y al Medio Ambiente, disponiéndose de un plazo de ejecución de un año a partir de la obtención de todas ellas.

Este acto pone fin a la vía administrativa y sin perjuicio de la suspensión de plazos administrativos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se pudiesen adoptar, establecida por la Disposición adicional Tercera del R.D. 463/2020, contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de



lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 13 de abril de 2020.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica.—P.D., Resolución de 05/09/19 (BOPA de 10 septiembre), la Directora General de Energía, Minería y Reactivación.—Cód. 2020-03685.